

EL CAYDO QUARTO, VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
CVENTA Y SIETE.

Abogado.

La Ciudad nombra por Abogado para sus dependien-
cias al D.º Juan Fr. Navarro Res. y a D.º de
Alaxon m.º de C.º con

Procurador

La Ciudad nombra por Procurador p.º sus negocios
y dependencias a Joseph Fernandez de Pineda, q.º es
actual, y avorio rector que posea, y se executó en la
forma siguiente

Aquí los nombres de los señ.
Justicia, y Car.ºº Capitulares.

Poder.

Por nos, y en nombre de los señores, por quienes presta-
mos fe, y caucion de rato de q.º estarian, y pasaran
por lo q.º aquí se contendia, vno expresa obligacion
q.º hacemos de los Prop.º y rental de esta Ciudad, en
su m.º, damos, y otorgamos el poder cumplido, quan-
do se requiere, y es necesario, a Joseph Fernandez
de Pineda, Procurador del r.º de esta Ciudad; Gen.
para todo lo Pleytos, causas, y negocios, civiles, Crimi-
nales, y executivos, morcos, o por morcos, q.º por R.
o sus vor.º tiene, o tubiere por qualesquier causas,
o razones q.º lean, asi demandando, como defendiendo,
con qualesquier personas, conexas, Comunidades, Ca-
niles, o Colexion, en qualesquier audiencias, y tribu-
nales, para q.º en ellos, y en m.º de esta Ciudad
de su Reyna, alegue de su d.º, y Justicia, presen-
tando escritos, Papelet, y toda p.ºnosa e p.ºnosa, p.ºn
publicacion, taché, recuse, conluzga en qualesquier
Articulos, y lo p.ºn de nuevo, o p.ºn avorio, y sen-
tencias interlocutorias, y definitivas, lo en favor
de Est.º Ayuntamiento, y causa publica corriente